



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Ica, 15 de agosto de 2022

OFICIO N°003-2022-C.C.P.C.D-FO-UNICA

Señor

DR. EPIFANIO HUAMANI LICAS

Presidente de la Comisión de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente.

Presente

ASUNTO: Reclamo del postulante al Concurso Público
de mérito para contrato docente 2022- I.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez informarle que el postulante De la Cruz Angulo Joan Paul, hizo llegar un documento con fecha 15 de agosto del presente, donde solicita la anulación del Postulante QUISPE NOMBRERAS VIRGILIO CENICIO, por motivo de nepotismo que se detalla en el expediente que adjunto.

Ante lo mencionado, la comisión de evaluación docente de la facultad de odontología considera que no es nuestra función pronunciarnos al respecto, según el artículo N° 13 inciso c que a la letra dice “resolver y pronunciarse en primera instancia sobre los reclamos que se presenten en la clase modelo virtual” del reglamento de concurso publico para contrato docente en la modalidad virtual 2020 -I.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

Dr. José Magallanes Reyes
Presidente de la Comisión de Concurso Público en
merito para contrato docente de la FO.Unica.

C.c. Decano FO-Única.

Doctor JOSE BENJAMIN MAGALLANES REYES

Presidente Comisión de Evaluación de la Facultad Odontología

Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Reciba mi cordial saludo, recurro a su despacho por los siguientes motivos:

1. Al encontrarme en el plazo establecido para la Presentación de Reclamos sobre la clase modelo, ante la Comisión de Evaluación de la Facultad, para el CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I, para las plazas de Clínica Integral del Adulto II, de la Facultad de Odontología, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; tengo las siguientes observaciones con respecto al Postulante QUISPE NOMBRENAS VIRGILIO CENICIO.
 - a. Hemos Firmado una DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO (Folio 82 de las bases CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I), donde se menciona No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.
 - b. Se firmo una declaración Jurada DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON LAS BASES Y EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO 2022 – I (Folio 86 de las bases CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I).
 - c. El Postulante QUISPE NOMBRENAS VIRGILIO CENICIO, Falta a ambas declaraciones juradas citadas líneas arriba por los siguientes motivos:
 - i. Es esposo de la Docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, CHAUCA DE QUISPE CARMEN LUISA.
 - ii. En el folio 04(cuatro) de las bases CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I; dice a la letra sobre los RESPONSABLES El Consejo Universitario, el **Consejo de Facultad**, Comisión Central y Comisión de Evaluación de Facultad para el Concurso Público Virtual 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
 - iii. La Docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga CHAUCA DE QUISPE CARMEN LUISA es miembro de Consejo de Facultad, según la RESOLUCION RECTORAL N° 2200-R-UNICA-2019, la cual en la parte Resolutiva Artículo 1 Proclama a los ganadores de las autoridades universitarias DOCENTES

MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Siendo la docente MIEMBRO DE CONSEJO DE FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNICA.

- iv. En la DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO cita la Ley 26771 *Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco*. menciona **Artículo 1.** Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, **por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.**
2. Por tales motivos solicito a su despacho la **ANULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN** de la clase modelo del postulante QUISPE NOMBRERAS VIRGILIO CENICIO, del CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I, para las plazas de Clínica Integral del Adulto II, de la Facultad de Odontología por incurrir en falta a la Ley 26771 **por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos**, con la Docente de la Facultad de Odontología CHAUCA DE QUISPE CARMEN LUISA miembro de CONSEJO DE FACULTAD.
3. Solicito a su despacho la publicación de las rubricas de evaluación de la clase modelo y entrevista Personal de los dos postulantes que deberían quedar APTOS para las plazas del curso CLINICA INTEGRAL DEL ADULTO II.

En tal sentido agradezco su atención a mi pedido De ANULACION DE LA PARTICIPACION DEL POSTULANTE A DOCENTE EN MENCION, y PUBLICACION DE LAS RUBRICAS DE LA EVALUACION, pidiéndole a su digna persona pueda continuar con las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

Ica, 15 de agosto de 2022



DE LA CRUZ ANGULO JOAN PAUL

DNI 43753538



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMISIÓN CENTRAL DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE
EN LA MODALIDAD VIRTUAL

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO**

Yo, _____, de
Profesión: _____, identificado(a) con DNI N° _____,
domiciliado(a) en: _____, Distrito:
_____, Provincia: _____, Departamento: _____,
con Teléfono Fijo o Celular: _____, y con e-mail:
_____, en mi condición de postulante a una plaza de
docente contratado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la
Facultad de: _____ Departamento Académico:
_____, régimen de dedicación: _____.

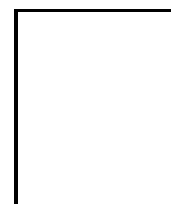
DECLARO BAJO JURAMENTO:

No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su
Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por
el Decreto Supremo N° _____
034-2005-PCM.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, _____ de _____ de 2022.

Firma
DNI N° _____



Huella Digital



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMISIÓN CENTRAL DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE
EN LA MODALIDAD VIRTUAL

DECLARACION JURADA
DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON LAS BASES Y EL PRESENTE
REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO
2022 - I.

Yo,, de
Profesión:, identificado(a) con DNI N°
....., domiciliado(a) en:, Distrito:
..... Provincia:, Departamento:,
con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail:
....., en mi condición de postulante a una plaza de
docente contratado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la
Facultad de: Departamento Académico:
....., régimen de dedicación.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente reglamento de concurso
público para contrato docente 2022- I.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2022.

Firma
DNI N°



Huella Digital



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMISIÓN CENTRAL DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE
EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I

- Decreto Supremo N° 068-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- Resolución Rectoral N° 2731 -R-UNICA-2021 que aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

III. BASES DEL CONCURSO

El presente documento determina las Bases que regirán el Concurso Público virtual 2022 – I, para contrato de docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

El docente contratado prestará servicios a la Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en la modalidad presencial durante el semestre 2022-I, las condiciones que se fijan en la base del concurso y las necesidades académicas de las facultades.

Los documentos que se presentan para este proceso están sujetos a control posterior, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

3.1. RESPONSABLES

El Consejo Universitario, el Consejo de Facultad, Comisión Central y Comisión de Evaluación de Facultad para el Concurso Público Virtual 2022 – I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

3.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en un diario de circulación regional y en la página web de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

La convocatoria especificará el número de plazas, tipo de contrato, número de horas, remuneración mensual, las asignaturas a cubrir y los requisitos para la participación en el concurso.

3.3. INSCRIPCIÓN y RECEPCIÓN:

- a) La inscripción y recepción de los documentos físicos y digitalizados de los postulantes se realizan a través de la Mesa de partes (calle las Palmeras N° 187 urb. San José) y mesa de partes virtual (correo: mesadepartes@unica.edu.pe) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en las fechas indicadas en el cronograma.

———— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO ————

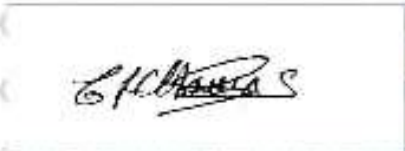
El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26771, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO; Y LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA AMPLIAR LOS SUPUESTOS DE NEPOTISMO A LA CONTRATACIÓN DE PROGENITORES DE LOS HIJOS, VELANDO POR LOS PRINCIPIOS DE MERITOCRACIA, BUENA ADMINISTRACIÓN Y CORRECTO USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco

Modifícase el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, modificado por la Ley 30294, en los siguientes términos:

***Artículo 1.** Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

 	DNI	21576016
	Apellido Paterno	CHAUCA
	Apellido Materno	DE QUISPE
	Nombres	CARMEN LUISA
	Fecha Nacimiento	1963-07-31
	Sexo	FEMENINO
	Estado Civil	CASADO
	Grado Instruccion	SUPERIOR COMPLETA
	Estatura	1.5 MTS.
	Departamento Nacimiento	LIMA
	Provincia Nacimiento	LIMA
	Distrito Nacimiento	LIMA
	Fecha Expedición	2016-08-24
	Nombre Padre	BERNABE
	Nombre Madre	URCINA
	Fecha Inscripción	2000-05-12
	Departamento Domicilio	ICA
	Provincia Domicilio	ICA
	Distrito Domicilio	ICA
	Domicilio	URB. SAN FRANCISCO-CALLE QUESALTENANGO 122
Constancia Votación	SUFRAGO	
Restricción	NINGUNA	
Caducidad	2024-08-24	



Angela Biefel!!

DNI	21576015
Apellido Paterno	QUISPE
Apellido Materno	NOMBRERAS
Nombres	VIRGILIO GENICIO
Fecha Nacimiento	1964-05-21
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	CASADO
Grado Instruccion	SUPERIOR COMPLETA
Estatura	1.6 MTS.
Departamento Nacimiento	HUANCAVELICA
Provincia Nacimiento	CASTROVIRREYNA
Distrito Nacimiento	MOLLEPAMPA
Fecha Expedición	2021-12-02
Nombre Padre	PEDRO
Nombre Madre	HILARIA
Fecha Inscripción	2000-09-18
Departamento Domicilio	ICA
Provincia Domicilio	ICA
Distrito Domicilio	ICA
Domicilio	URB. SAN FRANCISCO CALLE QUESALTENANGO
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2029-12-02



Carmen Chauca Saavedra
— con **Virgilio Quispe.**

3 FEB. 2019

 25

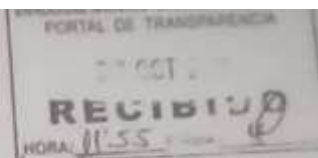


Carmen Chauca Saavedra
— con **Virgilio Quispe.**

21 ENE. 2019

  38

10 comentarios





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2200-R-UNICA-2019

Ica, 1 de octubre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 281-CEU-UNICA-2019 del 30 de setiembre de 2019, emitido por el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien remite la Resolución Presidencial N° 036-CEU-UNICA-2019 que proclama a las autoridades universitarias docentes miembros de los Consejo de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al artículo 137° del Estatuto Universitario, el Comité Electoral es un órgano autónomo, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables;

Que, estando al artículo 229° de nuestro Estatuto Universitario, el Comité Electoral universitario está constituido por: Tres (3) docentes Principales; Dos (2) docentes Asociados; Un (1) docente Auxiliar y Tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. Elige entre sus miembros la Junta Directiva constituida por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario. El Presidente y Vice Presidente serán docentes Principales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 541-R-UNICA-2019 se designa al del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proponiendo a los siguientes docentes y alumnos: PROFESORES PRINCIPALES: Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, Enrique Román Chau Pérez, Toti Germán Cabrera Morales, PROFESORES ASOCIADOS: Juan Emilio Montoya Arista, Carlos Manuel Obando Llajaruna, PROFESOR AUXILIAR: José Luis Gutiérrez Cordero y los ALUMNOS: Cleydi Judith Tipomina Cabrera, Mayra Judith Jayo Mejía, Miguel Ángel

R.R. N° 7700-R-UNICA-2019
1-10-2019, Pág. 2.

Yaceta Villagares, para el periodo comprendido del 23 de Marzo de 2019 hasta el 23 de Marzo de 2020, siendo oficializada con Resolución Rectoral N° 773-R-UNICA-2019.

Que, con Resolución Rectoral N° 1771-R-UNICA-2019 del 2 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", asimismo mediante Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2019 se aprueba el Cronograma del Proceso de Elecciones a los Órganos de Gobierno de Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, de conformidad con el Artículo 132° del Estatuto Universitario, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano;

Que, el Artículo 385° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que los representantes de los docentes y de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, son elegidos por los docentes de su categoría y estudiantes respectivamente, mediante votación directa secreta y universal por los periodos siguientes: Rector y Vicerrectores por cinco (5) años, Decanos cuatro (4) años, Director de la Escuela de Posgrado por tres (3) años, Delegados de los Profesores Principales, Asociados y Auxiliares por dos (2) años, Delegados de los estudiantes por un (1) año, Delegados de los graduados por un (1) año;

Que, de acuerdo al Cronograma del Proceso de Elecciones a los Órganos de Gobierno de Docentes y Estudiantes de la UNICA, este se realizó el 27 de Setiembre de 2019 para la elección de los miembros estudiantiles del Consejo Universitario, miembros de la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 036-CEU-UNICA-2019 del 27 de setiembre de 2019, se proclama a los ganadores de las autoridades universitarias docentes miembros de la Consejo de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quienes fueron elegidos el 27 de setiembre de 2019 hasta el 26 de setiembre de 2021;

Que, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", informa al honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2019 los resultados emitidos por el Comité Electoral, para posteriormente acordar por mayoría la autorización al señor Rector a emitir las respectivas Resoluciones Rectorales;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 036-CEU-UNICA-2019 del 27 de setiembre de 2019, que proclama a los ganadores de las autoridades universitarias **DOCENTES MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quienes fueron elegidos el 27 de setiembre de 2019 hasta el 26 de setiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

DOCENTES PRINCIPALES

1. Palacios Espejo, Javier Andrés
2. Alfaro Huaman, Fernando Emilio

Res. N. 22000-REUNTA-2019 14-03-2019	<u>FACULTAD DE ODONTOLOGIA</u> <u>DOCENTES PRINCIPALES</u> 1. Gonzales Aedo, Nestor Oliver 2. Chauca Saavedra, Carmen Luisa 3. Huaman Espinoza, Gladys Rosario 4. Flores Valenzuela, Felix Antonio 5. Monge Palacios, Victor Alfredo 6. Villavicencio Medina, Felicit
	<u>DOCENTES ASOCIADOS</u> 1. Pardo Angulo, Patricia Enriqueta 2. Alvarado Figueroa, Juan Francisco 3. Suarez Urbano, Carlos Humberto 4. Chavez Mejia, Lia Manuela
	<u>FACULTAD DE CONTABILIDAD</u> <u>DOCENTES PRINCIPALES</u> 1. Levano Miranda, Pedro Octavio 2. Vasquez Rosales, Marina Fortunata 3. Anicama Espinoza, Pedro Arturo 4. Espino Velarde, Miguel Angel 5. Huarcaya Rojas, Jorge Luis 6. Cabrera Muñoz, Gustavo Agustín
	<u>FACULTAD DE CIENCIAS</u> <u>DOCENTES PRINCIPALES</u> 1. Salas Delgado, Manuel Enrique 2. Moran Peña, Andrés Nicolas 3. Morales Almora, José Luis 4. Arcos Sotomayor, Nestor Gilberto 5. Loayza Vera, Rene Eleodoro 6. Flores Muñoz, Manuel Isabel
	<u>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA</u> <u>DOCENTES ASOCIADOS</u> 1. Travezan Moreyra, Rosalina 2. Cockburn De Cárdenas, Otto José 3. Morales Soldevilla, Moises Sabino 4. Harvey Gutierrez, Daniel Gerardo
	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA</u> <u>DOCENTES PRINCIPALES</u> 1. Peña Quijandria, Luis Alberto 2. Valcarcel Corzo, Jorge Luis 3. Cornejo Junes, Renan Carlos 4. Bendezu Benavides, Amado Augusto 5. Gutierrez Canchasto, Guillermo Arturo 6. Diaz Salcedo, Cesar Alejandro

Doctor JOSE BENJAMIN MAGALLANES REYES

Presidente Comisión de Evaluación de la Facultad Odontología

Universidad Nacional San Luis Gonzaga



Reciba mi cordial saludo, recurro a su despacho por los siguientes motivos:

1. Al encontrarme en el plazo establecido para la Presentación de Reclamos sobre la clase modelo, ante la Comisión de Evaluación de la Facultad, para el CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I, para las plazas de Clínica Integral del Adulto II, de la Facultad de Odontología, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tengo las siguientes observaciones con respecto al Postulante QUISPE NOMBRERAS VIRGILIO CENICIO.
 - a. Hemos Firmado una DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO (Folio 82 de las bases CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I), donde se menciona No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.
 - b. Se firmo una declaración Jurada DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON LAS BASES Y EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO 2022 – I (Folio 86 de las bases CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I).
 - c. El Postulante QUISPE NOMBRERAS VIRGILIO CENICIO, Falta a ambas declaraciones juradas citadas líneas arriba por los siguientes motivos:
 - i. Es esposo de la Docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, CHAUCA DE QUISPE CARMEN LUISA.
 - ii. En el folio 04(cuatro) de las bases CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022-I, dice a la letra sobre los RESPONSABLES El Consejo Universitario, el Consejo de Facultad, Comisión Central y Comisión de Evaluación de Facultad para el Concurso Público Virtual 2022 – I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
 - iii. La Docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga CHAUCA DE QUISPE CARMEN LUISA es miembro de Consejo de Facultad, según la RESOLUCION Rectoral N° 2200-R-UNICA-2019, la cual en la parte Resolutiva Artículo 1 Proclama a los ganadores de las autoridades universitarias DOCENTES